



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 204 -2023-GM/MPMN

Moquegua,

24 JUL. 2023

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A/MPMN, Informe N° 033-2023-PAVA/UF/GDES/MPMN, Informe N° 255-2023-UF-GDES/GDES/GM/MPMN, Informe N° 2272-2023-GDES/GM/MPMN, Informe N° 050-2023-AOGC-IO-OSLO/GM/MPM, Informe N° 088-2023-ASE/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 2458-2023-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 1455-SPH/GPP/GM/MPM, Informe Legal N° 795 -2023-GAJ/GM/MPMN, sobre el **Plan De Trabajo Para La Elaboración De Expediente Técnico Definitivo Denominado: Mejoramiento Del Servicio De Práctica Deportiva Y/O Recreativa En El Coliseo Municipal De San Francisco Distrito De Moquegua De La Provincia De Mariscal Nieto Del Departamento De Moquegua**", con Código Único de Inversiones N° 2592927 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el Artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, el Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso urbano del suelo en su numeral establece: 2.1. Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares. Que, en el numeral 82° de la normativa acotada, en materia de deporte las Municipalidades tienen funciones específicas, en ese sentido en el numeral 18 establece "Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas";

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, bajo el principio de autonomía económica y administrativa, según la Ley N° 27972 - ley orgánica de Municipalidades, y encargada de promover el bienestar y desarrollo de su Jurisdicción, viene desarrollando proyectos de inversión pública, destinada a mejorar la calidad de vida;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificada con Resolución directoral N° 004-2022-EF/63.01, en su artículo 32°, regula en lo referido a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente Numeral 32.2: La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. Numeral 32.3: Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. Numeral 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo con la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Numeral 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. Numeral 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, conforme la Directiva de Ejecución Presupuestaria N° 0005-2022-EF/50.01, en su numeral 15.2) párrafo tercero que menciona lo siguiente: “(...)Los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.”;

Que, asimismo, el numeral 12.1 del Artículo 12° de la directiva N° 0001-2021-EF/50.01, directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria estable que, los criterios específicos para estimar el gasto público en el marco de la Programación Multianual Presupuestaria, la Entidad debe cuantificar apropiadamente los costos de los insumos requeridos para la generación de los productos/proyectos/acciones comunes y las actividades/acciones de inversión y/u obras priorizadas, a nivel de centros de costos y puntos de atención cuando corresponda, para un periodo de tres (03) años consecutivos, determinándose dicho monto por cada año comprendido en el periodo multianual;

Que, con Informe N° 033-2023-PMAV/UF/GDES/MPMN, de fecha 16 de junio del 2023, el Formador de Expedientes de la Unidad Formadora GDES Ing. Plinio Manuel Aguilar Ventura, informa que se ha elaborado el Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo Denominado: **Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Coliseo Municipal de San Francisco Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua**, con Código Único de Inversiones N° 2592927, en concordancia con la Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la MPMN; aprobada con RGM N° 103-2015-GM/MPMN, el cual contempla los recursos del personal, bienes y servicios necesarios para la elaboración y evaluación del mismo.

Que, con Informe N° 050-2023-AOGC-IO-OSLO/GM/MPM, de fecha 09 de junio del 2023, el Inspector de Obra Arq. Alberto O. Gómez Cutipa, informa que el Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo Denominado: **Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Coliseo Municipal de San Francisco Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua**, con Código Único de Inversiones N° 2592927, indica que cumple con los requisitos mínimos establecidos en la directiva Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Por lo tanto, esta inspección emite la conformidad al plan de trabajo, para continuar con el trámite respectivo; concluyendo que el costo por la elaboración del Expediente Técnico, se aprueba con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO		
ITEM	DESCRIPCION	MONTO (S/.)
1	Elaboración de Expediente	180,970.42
2	Evaluación de Expediente	35,176.90
COSTO TOTAL		216,147.32

CUADRO DE TIEMPO SOLICITADO		
ITEM	DESCRIPCION	PLAZO DE EJECUCION
1	Plazo de elaboración del expediente técnico	150 DC
PLAZO TOTAL		150 DC

Que, con Informe N° 2458-2023-OSLO/GM/MPMN, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Jamir Enrique Apaza Velásquez, señala que, el Inspector de Obra. Arq. Alberto O. Gómez Cutipa, remite el Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Definitivo Denominado: **Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Coliseo Municipal de San Francisco Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua**, con Código Único de Inversiones N° 2592927, emitiendo opinión favorable como trámite para su aprobación, por cumplir con la directiva vigente y de acuerdo a los términos detallados en el Informe N° 050-2023-AOGC-IO-OSLO/GM/MPM. Asimismo, se solicita opinión presupuestal para la aprobación del Plan de Trabajo, sugiriendo derivar el presente a las instancias respectivas para la aprobación vía acto resolutivo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Previa revisión del presupuesto institucional de apertura, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda mediante Informe N° 1455-SPH/GPP/GM/MPM, de fecha 13 de julio del 2023, precisa que, vistos los actuados y conformidades correspondientes de los responsables, para la aprobación del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo Denominado: **Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Coliseo Municipal de San Francisco Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua**, con Código Único de Inversiones N° 2592927, en consecuencia, otorga disponibilidad presupuestal por un total de S/ 216,146.32 soles (doscientos dieciséis mil ciento cuarenta y seis 32/100 soles), recomendando que se continúe la aprobación y emisión de acto resolutivo considerando lo siguiente puntos:

DENOMINACION	: Plan de Trabajo Para la Elaboración de Expediente Técnico Definitivo Denominado: Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Coliseo Municipal de San Francisco Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua .
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MONTO	: S/ 216,146.32 SOLES

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°103-2015-GM/MPMN, se aprueba la "Directiva Procedimientos para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", mediante la cual se precisa en su numeral 5.8.9" el proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para los respectivos adicionales: Ampliaciones de Presupuesto o Ampliaciones de Plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO), posteriormente será aprobado mediante acto resolutivo"(...).

Que, con Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMNA, de fecha 25 de febrero del 2020, se aprueba la " Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", que tiene por objeto normar los procesos de ejecución presupuestaria directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se tiene en el ITEM 5.4.4 DE LAS ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCION DE LA INVERSION;

Que, a través del Informe N° 795-2023-GAJ/GM/MPMN, en fecha 20 de julio del 2023, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es **PROCEDENTE**, que mediante Resolución de Gerencia Municipal **APROBAR** el Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo Denominado: **Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Coliseo Municipal de San Francisco Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua**, con Código Único de Inversiones N° 2592927, por el monto total de S/. 216,147.32 soles por un plazo de 150 días calendario, de conformidad a lo solicitado Informe N° 050-2023-AOGC-IO-OSLO/GM/MPM y el Informe N° 1455-2023-SPH/GPP/GM/MPMN

Que, de la revisión y análisis de informes técnicos tanto de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del Inspector del Proyecto y la Opinión presupuestal favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda sobre el Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo Denominado: **Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Coliseo Municipal de San Francisco Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua**, con Código Único de Inversiones N° 2592927, cumple con los requisitos y los procedimientos administrativos establecidos en la normativa general y normativa municipal interna expuesta, por lo tanto corresponde aprobar mediante acto resolutivo de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto el citado expediente.

Finalmente, con Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, de fecha 22 de febrero del 2023, resuelve en el artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal" (...); indicadas en el numeral 38) que precisa: "Aprobar los Expedientes Técnico o Estudios definitivos de Obras o Proyectos de Inversión Pública, así como autorizar su ejecución" (...);

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Trabajo para la Elaboración de Expediente Técnico Definitivo Denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COLISEO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", con Código Único de Inversiones N° 2592927, según el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DETERMINADOS
ENTIDAD EJECUTORA	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
PRESUPUESTO TOTAL	: S/ 216,147.32 SOLES
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 150 DÍAS CALENDARIO
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el Plan de Trabajo que se aprueba con esta Resolución, Sus componentes, textos, anexos, planos, cuadros, otros documentos técnicos, pasan a formar parte anexa de esta Resolución, precisándose que la ejecución física del Expediente técnico del mencionado proyecto se encuentra supeditada a la asignación presupuestal que se otorgue en el año fiscal 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - El plazo de ejecución consignado en el Expediente Técnico, deberá adecuarse a la fecha de la expedición del acto resolutorio de aprobación de este.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Asesoría Jurídica, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, unidades orgánicas.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la Página Web de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL

GM
GAJ
GPP
GDES
OSLO
SGPH
OTIE